

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 14 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 23 de junio de 2021, fue radicada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, a la que le correspondió el consecutivo No.2021-00194-00, estando pendiente proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Dicha documental proviene de un correo diferente mabalcobrosrtda@hotmail.com a la que el togado registra en SIRNA.

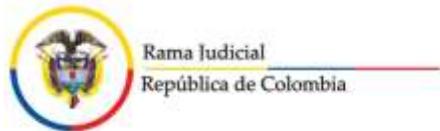
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CÓRREO ELECTRÓNICO
1671	104148	VIGENTE	-	ELKINROMERO@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

La Escribiente.

YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía No.00194 de 2021

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: FABIO ELADIO ORJUELA AVELLANEDA

Fecha Auto: Julio 22 de 2021.-

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE esta demanda ejecutiva para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, so pena de rechazo:

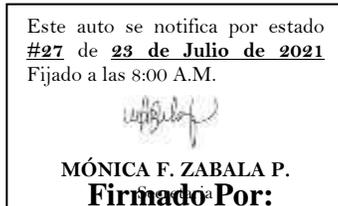
1.ADECUAR EL PODER aportado, en el entendido que el mismo debe cumplir lo ordenado en inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual estableció como regla general la virtualidad, de cara a la pandemia actual generada por el COVID-19, normativa que textualmente exige: “en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”, dicho aspecto se echa de menos en el mandato judicial aportado.

2.ACREDITAR la remisión desde el correo registrado en SIRNA de la subsanación correspondiente.

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por correo institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aca59f54a23bb1ad15e0b7cbdf41a2d43cba5741a4aa14241998e1c6877ba59

Documento generado en 22/07/2021 05:20:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**